

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, marzo siete (07) de dos mil catorce (2014)

<b>Medio de control:</b>	<b>NULIDAD</b>
<b>Demandante:</b>	<b>RAMIRO ALBERTO SÁNCHEZ JIMÉNEZ</b>
<b>Demandado:</b>	<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>
<b>Radicado:</b>	<b>05-001-33-33-012-2013-01005-00</b>

ASUNTO: **ADMITE DEMANDA**

De conformidad con lo contemplado en los artículos 155 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, éste Despacho es competente para conocer de la presente demanda, luego del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto de febrero siete (07) de dos mil catorce (2014) y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del mismo estatuto, por lo cual habrá lugar a disponer lo siguiente:

**I. ADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD** instaurada por **RAMIRO ALBEIRO SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, contra **el MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

**II. NOTIFICAR** en forma personal este auto, al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**III. NOTIFICAR** personalmente al Representante Legal de la entidad demandadas o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. El expediente en el despacho a disposición de las partes.

**IV. NOTIFICAR** a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 ibídem.

V. La entidad demandada, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de **treinta (30) días** para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición, según el artículo 172 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.)

VI. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, infórmese de la existencia del presente proceso a la comunidad a través de la página electrónica de este Despacho, en el enlace <http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/5250/Avisos-a-la-comunidad>. Lo anterior, debido a que el sitio web de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, a la fecha no se encuentra en funcionamiento. (Parágrafo transitorio del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011).

VII. Con la respuesta de la demanda las entidades accionadas deberán aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente con la contestación de la demanda las entidades públicas demandadas deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, requisito exigido en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA, su omisión constituye falta disciplinaria gravísima.

## NOTIFÍQUESE

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**  
**JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos">http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos</a>.</p> <p>Medellín, <b>MARZO 11 DE 2014</b>. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____ <b>KENNY DÍAZ MONTOYA</b> Secretario</p>
---